

ESCRITURAS PÚBLICAS

1. Los trámites de Escrituras Públicas se inician por correo electrónico, y se concluyen únicamente por citas, las que se concertan por orden de recepción de las solicitudes.
2. Para la conclusión del trámite, el interesado debe presentar el día de la cita, en físico, su respectivo documento de identidad. Para el caso de los ciudadanos peruanos corresponde el DNI vigente, para el caso de los estadounidenses el pasaporte, licencia de conducir o documento de identidad oficial y, para el caso de otras nacionalidades, únicamente el pasaporte vigente.
3. El costo mínimo de una escritura pública es de US\$85.00. Sin embargo, éste es variable, dependiendo del tipo, la cantidad de otorgantes y la cantidad de hojas de las que consta el documento, pudiendo superar los US\$120.00.
4. El tiempo que toma un trámite de Poder por Escrituras Públicas, dependerá del tiempo de respuesta del usuario a las comunicaciones por correo electrónico del Consulado, de las coordinaciones que se hagan y del servicio postal (para los residentes en el Estado de Arizona) que utilicen para remitir los documentos. En términos generales, la tramitación de una escritura pública demanda de, por lo menos, tres días útiles.
5. El proceso de firma de una escritura pública toma aproximadamente 90 minutos desde que la llegada del usuario al Consulado General. Debe tomar en cuenta que si usted no se encuentra presente a la hora acordada perderá su cita y será agendado para una nueva fecha.
6. En los casos en los que el otorgante no hable, lea y entienda perfectamente el español, la normativa vigente requiere la asistencia de un traductor, que puede ser un amigo, vecino o compañero de trabajo. Si ese es su caso, deberá proporcionar la siguiente información del intérprete: nombre, documento de identidad, dirección, estado civil, ocupación y domicilio. Para el caso de los estadounidenses el pasaporte, licencia de conducir o documento de identidad oficial y, para el caso de otras nacionalidades, únicamente el pasaporte vigente. El traductor debe estar presente el día de la cita.

Poder por Escritura Pública

Se observa el siguiente procedimiento:

PASO 1: Enviar al correo electrónico conperla@outlook.com un mensaje con su nombre completo y número de DNI, especificando claramente su solicitud a la que deberá adjuntarse, **únicamente en un documento Word**, la minuta o descripción de las facultades que desea otorgar. Dicho documento Word debe incluir su información general (nombre, nacionalidad, documento de identidad, estado civil, domicilio y ocupación), así como la de persona a la que se otorga el poder y representación. Agregar los números telefónicos y correos electrónicos de contacto de la persona o personas que otorgarán el poder. No se aceptan documentos en PDF, JPG, WSP u otros.

Existen modelos de referencia en la página web www.consuladoperu.com que podría utilizar, agregando o eliminando cláusulas, dependiendo el tipo de poder y la finalidad del acto. Sin embargo, se recomienda que la minuta o descripción de facultades del poder sea redactada y revisada por un profesional legal peruano que le asesore debidamente.

PASO 2: Una vez recibida la minuta o descripción de facultades, se enviará al usuario la confirmación de recepción, con indicaciones en caso que faltara alguna información o documento. De cumplir con los requisitos completos, se preparará un borrador o proyecto de poder que será enviado por correo electrónico al remitente para su verificación, incluyendo instrucciones para coordinar su cita. Si

existieran modificaciones, correcciones u otros cambios, deben ser enviados por correo electrónico para su actualización, antes de coordinar la cita.

PASO 3: De estar todo conforme, el usuario llamará para coordinar la fecha y hora de la extensión del poder.

PASO 4: El día de la cita el usuario o usuarios deberán presentarse a la hora exacta y mostrar sus documentos de identidad. El poderdante o poderdantes son los únicos que deberán estar presentes el día de la cita. Por favor, se apreciará anunciar por adelantado si el otorgante tiene alguna discapacidad, si no puede firmar o tiene alguna situación especial. Se les entregará el proyecto de poder para una revisión final y aprobación, realizando el pago en efectivo que se indique. Se redactará 4 ejemplares originales de la Escritura Pública, los que deben ser firmados por el o los usuarios y por el Cónsul encargado.

Al final del proceso se entregan los originales con instrucciones sobre los pasos a seguir en Lima para la legalización e inscripción del poder en los Registros Públicos (SUNARP).

En el caso de los poderdantes que residen en el Estado de Arizona, se deberá seguir exactamente el procedimiento indicado en los pasos 1, 2 y 3 precedentes, con la diferencia que, de conformidad con lo indicado por el Consulado General en el correo electrónico con el que se remite el proyecto final de poder, se deberá enviar un money order a nombre del “Consulado del Peru”, por el monto que se haya indicado en el antes mencionado mensaje electrónico.

Una vez recibido el money order, se procederá a la firma del poder por el Cónsul responsable y se enviarán todos los documentos al Consulado honorario en Phoenix (sito en Meza). Dicho Consulado a.h. entrará en contacto con el interesado y concertará la fecha y hora de la cita para la firma, luego de lo cual se entregarán los correspondientes originales al poderdante, con instrucciones sobre los pasos a seguir en Lima para la legalización e inscripción del poder en los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, se remitirá un original de la escritura al Consulado General, con lo que se dará por concluido el proceso.

Otros tipos de Escrituras Públicas

Para los casos de Rectificación, Revocación, Ampliación de poder, Anticipo de Legítima, Renuncia a la Nacionalidad Peruana, Contratos u otros, el proceso es similar al de poderes, con la precisión que la minuta o descripción detallada del trámite debe especificar claramente de lo que se trata.

Testamento por Escritura Pública

El testamento es un acto jurídico de carácter unilateral que contiene la declaración de voluntad de una persona (testador) respecto a la institución de sus herederos o legatarios sobre la disposición de sus bienes (muebles e inmuebles), posesiones y derechos, así como de otros actos no patrimoniales.

Teniendo ello en cuenta, a continuación, se detallan los requisitos y formalidades que se requieren para la elaboración de un Testamento por Escritura Pública

Requisitos:

1. Presencia de la persona que otorga el testamento (testador (a)) portando el original de su DNI vigente. (El pasaporte peruano no se acepta como documento probatorio de la identidad)

2. Estar en pleno uso de las facultades mentales, las que serán corroboradas por el Cónsul a cargo del acto
3. Presencia de dos testigos, quienes deberán presentarse portando su DNI vigente o, tratándose de extranjeros, su pasaporte vigente.
4. Nombres y apellidos completos de los herederos y sus respectivos números de DNI.
5. Relación de bienes muebles e inmuebles que conforman la masa hereditaria y la descripción de cómo serán distribuidos.
6. Copia certificada del Acta de matrimonio, si el (la) testador(a) fuere casado(a).
7. Copia certificada del Acta de nacimiento de cada hijo(a), si los tuviese.
8. Copia certificada del Acta de nacimiento del (la) testador(a) en caso sea soltero(a) y no tenga hijos.
9. Copia certificada del Acta de defunción de los padres del (la) testador(a) en caso hayan fallecido, además de las partidas que acrediten el parentesco entre el (la) testador(a) y sus herederos, cuando sea soltero(a) y sin hijos.
10. Documento que acredite la propiedad de los bienes detallados en la lista. (Por ejemplo: Testimonio de compra venta de inmueble si se trata de propiedad no inscrita, copia literal actualizada si se trata de inmueble inscrito, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, etc. En el caso de los bienes muebles no es necesario acreditar la propiedad, salvo que se trate de bienes inscritos o de acciones de una sociedad).

Procedimiento:

Copia de toda la documentación antes mencionada anteriormente deberá ser adelantada vía electrónica al correo conperla@outlook.com, solicitando la elaboración del Testamento, acompañados de una relación de la distribución de los bienes respecto a sus herederos. Se debe incluir información personal del testador y herederos, como nombre, DNI, domicilio actual y ocupación, así como número de teléfono para contactarle y coordinar una cita, la cual será asignada respetando el orden de presentación de la solicitud y teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de la Oficina Consular.

Por la naturaleza y solemnidad del acto, el tiempo de la elaboración de un testamento es variable y su elaboración puede tomar varias horas, no pudiendo ser interrumpido desde el comienzo hasta su conclusión (artículos 696º y siguientes del Código Civil y artículos 469º, 503º del Reglamento Consular).

Preguntas frecuentes en relación a las Escrituras Públicas

¿Puedo traer mi documento o minuta a la oficina del Consulado y obtener mi escritura pública el mismo día?

No. El trámite de Escrituras Públicas consta de un procedimiento protocolar que inicia con una comunicación vía correo electrónico por parte del usuario hacia el Consulado. Este es el único canal de atención para iniciar el trámite.

¿El Consulado puede dar referencia de algún abogado o notario peruano?

No, el Consulado no puede brindar referencias de servicios privados. Usted puede visitar la página del Colegio de Abogados del Perú, o ponerse en contacto con algún notario.

¿La Escritura Pública que otorga el Consulado caduca?

No, la Escritura Pública, emitida por el Consulado, por Ley, no tiene caducidad, a menos que el usuario haya especificado en su minuta, una fecha de vencimiento.

¿Si tengo dos nacionalidades, peruana y estadounidense, qué documento de identidad debo presentar?

Si usted tiene las dos nacionalidades, deberá presentar el documento de identidad que desea que se consigne en la Escritura Pública. Para casos como venta de inmueble, por ejemplo, el documento de identidad que usted utilice, dependerá del documento de identidad que usó al registrar su propiedad inmueble en Registros Públicos. Para mayor seguridad, consulte con su abogado peruano, acerca de la nacionalidad con la que usted debe ser identificado en la Escritura Pública.

¿Si alguno de los apoderados fallece, el Poder aún tiene vigencia?

No, el poder deja de tener validez al fallecimiento de una de las partes.